"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0199-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de noviembre de 2020

VISTO, el Oficio N° 0505-2020/P-CO-UNCA, Informe Nº 0139-2020-OPEP-UNCA, Oficio N° 207-VPA-UNCA-2020, Carta N° 0269-2020/DGA-UNCA, Informe N°051-UTIC-DGA/UNCA-2020, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 038-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2020/CO-UNCA de fecha 06 de noviembre de 2020, se autorizó el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento; asimismo en su artículo segundo se designó al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA;

Que, el Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2020/COUNCA de fecha 06 de noviembre de 2020, remitieron las bases administrativas con Oficio N° 001-2020/P.CES CAS 006-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, para su aprobación por la Comisión Organizadora;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0199-2020/CO-UNCA

Que, mediante Informe Nº 0137-2020-OPEP-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina de ´Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emitió opinión técnica sobre la pertinencia de desarrollar el proceso de Concurso de Contratación de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA, recomendando entre otros aspectos, una nueva revisión de las bases administrativas por parte del Comité de Evaluación y Selección; además señala que el personal a contratar en este proceso CAS, solamente prestaría sus servicios por 13 días hábiles, lo cual daría entender que no permitiría cumplir con los objetivos trazados por las áreas usuarias; asimismo mediante Informe Nº 0139-2020-OPEP-UNCA de fecha 23 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informó que conforme a los ajustes del cronograma y tomando en consideración las fechas actuales este deberá variar, contando aproximadamente con 10 días hábiles de trabajo efectivo que cada profesional realizaría, siendo difícil el cumplimiento de metas y objetivos en cada unidad de organización; también refiere que la ejecución presupuestal de saldos existentes al 2020, no serán ejecutados según la disponibilidad otorgada, en ese sentido la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, no ve pertinente la continuidad del proceso de Concurso de Contratación de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA, según como se encuentra planteado;

Que, el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 207-VPA-UNCA-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, manifiesta, respecto al requerimiento del puesto de Director de Bienestar Universitario, que tomando en consideración, el Informe Nº 0137-2020-OPEP-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, no es conveniente la necesidad de convocar el puesto de Director de Bienestar Universitario en la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA; por cuanto, la contratación de servicios sólo sería por 13 días y no permitiría cumplir con los objetivos de la unidad académica correspondiente;

Que, mediante Carta N° 0269-2020/DGA-UNCA de fecha 23 de noviembre de 2020, el Director General de Administración señala que, en atención al Informe N° 137-2020-OPEP-UNCA, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, manifiesta que, el puesto de Especialista Administrativo, siendo plaza temporal que concluye el 31 de diciembre de 2020, no es conveniente llevar a cabo el proceso considerado en el concurso CAS N° 006-2020-CAS-UNCA; sin embargo, respecto a la plaza de vigilante, tal como manifiesta la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, es una plaza permanente; por tanto, la necesidad de cubrir ese puesto de trabajo existe;

Que, mediante Informe N° 051-UTIC-DGA/UNCA-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, manifiesta que, tomando en consideración el Informe N° 137-2020-OPEP-UNCA,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0199-2020/CO-UNCA

emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se debe suspender la contratación del Especialista de Sistemas; ya que, el tiempo para el desarrollo de sus actividades, no superaría los 30 días calendarios mínimo requerido en la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, debiendo programarse el presupuesto para la contratación de 01 del Especialista de Sistemas para la Unidad de Tecnologías de la Información, para el año 2021; pues la Universidad Nacional Ciro Alegría cuenta con al menos 06 Sistemas de Información en diferentes módulos administrativos y académicos y se contaría con 09 sistemas adicionales cuando termine la ejecución del procesos de diseño e implementación de sistemas, en el mes de febrero del 2021;

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 29849, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM establece el procedimiento de contratación administrativa de servicios-CAS, precisando en su numeral 3.1. que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria (...), 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante, dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecue a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0199-2020/CO-UNCA

publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. (...).;

Que, a partir del 7 de octubre de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través de su Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, habilitó el portal virtual de Talento Perú, en el cual todas las entidades públicas están obligadas a registrar las vacantes que tengan previsto concursar, a fin que toda la ciudadanía pueda conocer sobre las vacantes laborales que ofrece el Estado, al cual pueden acceder desde la web de SERVIR;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR- como órgano rector de la gestión de recursos humanos en el Estado, ha aprobado diversos Instrumentos para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS, siendo entre otros, el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Resolución 107-2011-SERVIR-PE, que según lo dispuesto en su artículo 4° la aplicación de los documentos aprobados es de cumplimiento obligatorio para toda las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 del D. Leg. 1057 y el artículo 2 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, modificado con D.S. N° 065-2011-PCM;

Que, el ítem 7 de la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 002, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000077-2020-SERVIR-PE, dispone que: "Los procesos de contratación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se debe determinar, en coordinación con los jefes (áreas usuarias), sobre la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada etapa del proceso de selección debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. **En todas las etapas y evaluaciones del proceso, cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso";**

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante oficio N° 0505-2020/P-CO-UNCA de fecha 23 de noviembre de 2020, dispuso a la oficina de Secretaria General, agendar en sesión de Comisión Organizadora, la información complementaria respecto a los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 037-2020;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 038-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad CANCELAR la convocatoria de los puestos

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0199-2020/CO-UNCA

de Especialista de Sistemas de Información para la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, Especialista Administrativo y Director de Bienestar Universitario, autorizados para el Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA; por cuanto, ha desaparecido la necesidad de contratación de referido personal administrativo, conforme lo exponen las áreas usuarias, en los Oficio N° 207-VPA-UNCA-2020, Carta N° 0269-2020/DGA-UNCA e Informe N° 051-UTIC-DGA/UNCA-2020. Asimismo, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad continuar con el proceso de Contratación Administrativa de Servicios, para el puesto de 1 Vigilante; por lo que, se debe DEVOLVER las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA, para su revisión y reformulación del cronograma, a fin de continuar con el desarrollo Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA para el puesto de Vigilante.

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la convocatoria del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA, de los siguientes puestos:

1. Especialista de Sistemas de Información para la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
2. Especialista Administrativo.
3. Director de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020- CAS-UNCA al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA, para su revisión y reformulación del cronograma, en el transcurso de la presente semana, a fin de continuar con el desarrollo Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA, para el puesto de Vigilante.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0199-2020/CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2020-CAS-UNCA y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL (e)